



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, n.º. 233, fecha: miércoles, 05 de Diciembre de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 3/2018 DEL PRESUPUESTO 2018, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

3358

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de octubre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2018 del Presupuesto 2018, en la modalidad de Créditos Extraordinarios para la aplicación del superávit presupuestario, cuyos importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 0 €, puesto no existen.

2º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 26.000 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit



presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá la asignación de créditos para las aplicaciones no existentes, será el siguiente:

Créditos Extraordinarios de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
171	619	Parques y jardines	9.000
933	619	Gestión del patrimonio	17.000
		TOTAL GASTOS	26.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Olivar, a 30 de noviembre de 2018. La Alcaldesa, María Paz López Álvarez